

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210067100

La parte actora adjunta certificación de haber surtido notificación del mandamiento de pago, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no obstante, no acredita él envió de la providencia respectiva. La Juez Resuelve:

No tener por notificado el mandamiento de pago.

Surtir nuevamente la notificación, señalando que la providencia a notificar es el MANDAMIENTO DE PAGO, de igual manera, remítase el mismo.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2022</u> <i>Norma Constanza Martínez Garzón</i> Secretaria</p>
